

## *Causa y sentido de las rebeliones nobiliarias ocurridas durante el reinado de Recaredo \**

*José Miguel De Toro Vial \*\**

### **Introducción**

El presente trabajo se enmarca en el estudio de esa insondable porción de la historia que son los reinos surgidos al interior del antiguo Imperio Romano. Particularmente en la creación propia de los godos en Hispania, que llegó a poseer una base relativamente sólida de organización, forjada con los años de su peregrinar por las tierras de la *Romania*. El caso visigodo es, sin duda, significativo en lo que a organización, romanización y florecimiento cultural se refiere. El estudio de sus instituciones es fundamental para comprender la vida de las primeras entidades socio-políticas del continente que más adelante verá el nacimiento de la cultura occidental, precisamente de la unión de elementos cristianos, grecolatinos y germánicos. La conversión de los bárbaros al catolicismo puede considerarse uno de los puntos centrales en el proceso de formación de Europa. Sin embargo, no siempre fue rápida y fácil. En el presente caso tardó bastante en llegar y cuando el converso rey Recaredo hizo pública la noticia, se encontró con un poca resistencia.

Al preguntarse por la causa de las sublevaciones nobiliarias durante los primeros años del reinado de Recaredo, no deja de sorprender la presencia de ciertos elementos particulares. En efecto, si se considera la historia de los visigodos en su totalidad, se observa una sucesión constante de sediciones políticas, levantamientos de magnates contra el rey, destronamientos y asesinatos, pero no con las características que poseen éstas en particular. Ocurrieron poco tiempo después de haber asumido el nuevo monarca, sobre todo después de haberse convertido al catolicismo, con la participación de altos prelados arrianos, y se dieron casi simultáneamente en diversas partes de la península. Entonces, estos levantamientos en particular ¿fueron una mera resistencia arriana

\* Este trabajo fue expuesto como ponencia a las Segundas Jornadas de Historia Universal "Héctor Herrera Cajas", Universidad Gabriela Mistral, 6-8 de noviembre de 2001.

\*\* Estudiante de Licenciatura en Historia en la Pontificia Universidad Católica de Chile y estudiante de Lenguas Clásicas.

a la fe de Roma? ¿O tenían un aire de aspiración al poder político? Por los hechos inmediatos se podría concluir que son rebeliones de carácter religioso, sin embargo, luego del análisis de las fuentes, puede decirse que fueron impulsadas por motivos políticos de fondo.

### Las rebeliones contra Recaredo y sus características generales

Las rebeliones después de la conversión tienen algunas características propias que las hacen especiales frente a otras habidas en el reino visigodo. La principal fuente para el estudio de la cuestión, la crónica de Juan, abad del monasterio de Biclara, menciona que se sublevaron varios<sup>1</sup>, pero sólo apunta y localiza tres. Es necesario recurrir a otra fuente de la época, para conocer otros actores implicados y que responden al mismo patrón de sucesos producidos por la adopción del catolicismo. Por las *Vitas Sanctorum Patrum Emeretensium* (en adelante *Vitas*), del anónimo emeritense se sabe de nuevos personajes y escenarios en los que se repiten algunos elementos que se verifican en las rebeliones consignadas en el *Chronicon* del Biclarense.

En primer lugar, hay que notar que la mayoría de ellas ocurrieron en el período que va desde la conversión personal del rey y de los eclesiásticos godos hasta el momento de la conversión oficial del pueblo visigodo en el III concilio de Toledo. Esto es, entre los años 587 y 589. De éstas la crónica de Juan refiere la rebelión del obispo arriano Sunna y del magnate Segga en Mérida, capital de la provincia de Lusitania. En las *Vitas* se refiere, además de la de Sunna, la participación de Witérico, que sería posteriormente rey. El primero lo relata en los siguientes términos:

*Algunos arrianos, el obispo Sunna y Segga, en compañía de otros, quieren asumir la tiranía; descubiertos y comprobada su culpa, Sunna es enviado al destierro y a Segga se lo confina a Galicia, después de cortarle ambas manos*<sup>2</sup>.

El emeritense en su obra dedica, por el contrario, todo un capítulo a este conflicto, dado que le interesa reseñar la vida del obispo Másona de Mérida. Y justamente este prelado tuvo un sinnúmero de roces con su homólogo arriano, y en este caso particular menciona la intención de los sublevados de matar al prelado<sup>3</sup>. Este intento fue sofocado rápidamente por el duque Claudio de Lusitania, general de Recaredo.

Otra rebelión que mencionan las *Vitas* y no la crónica del Biclarense es la ocurrida en la provincia narbonense. Los principales actores fueron los duques Gránista y Wildigern, regentados por el obispo arriano Atháloc. Aunque no se especifica el año, debió tener lugar entre el 588 y 589<sup>4</sup>. Según el documento introdujeron tropas francas en

1 *Chronicon, Anno VI Mauricii*, 1. Lo que sugiere tal afirmación es que menciona la rebelión de Sunna en compañía de otros. Lo mismo sucede con Argimundo. Una vez descubierto sus cómplices confesaron la impía maquinación. *Anno VIII Mauricii* 3.

2 *Idem, Anno VI Mauricii*, 1.

3 *Vitas Sanctorum Patrum Emeretensium*, V, XII. 2.

4 La determinación de la fecha viene dada por los hechos que menciona Juan de Biclara para el 589. Cuenta que el duque Claudio venció en esa provincia a un ejército franco enviado por el rey Gontrán (*Anno VII Mauricii*, 2). Y

la región para soportar las represalias reales. A Juan le interesó únicamente la llegada de los ejércitos de Gontrán, para ver en su derrota una señal clara de la asistencia de Dios a los visigodos por la conversión.

Una tercera insurrección mencionada es la protagonizada por la reina Goswintha y el obispo Uldida en la propia corte palatina de Toledo. Este episodio es un tanto especial ya que aparece como el más marcadamente religioso. Debió suceder hacia el 589, según la crónica, como menciona su autor:

*El obispo Uldida y la reina Goswintha, habiendo conspirado contra Recaredo, fueron descubiertos y se supo que, habiendo tomado comunión bajo las sagradas formas, la arrojaban luego. Conocido este delito, Uldida fue condenado al destierro. En cuanto a Goswintha, la cual fue siempre hostil a los católicos, dejó de existir en ese tiempo*<sup>5</sup>.

Ciertamente Juan se interesa, como buen clérigo que era, por el conflicto teológico-moral que presenta este caso. Pero deja establecido que fueron descubiertos “conspirando contra el rey”, independiente de sus faltas de impiedad y hostilidad hacia la Iglesia Católica. El anónimo emeritense no refiere nada sobre este hecho<sup>6</sup>.

Finalmente, en la crónica de Juan se encuentra reseñada una rebelión que no guarda, aparentemente, relación con las anteriores: la del duque Argimundo, en la Septimania. Ocurre después del concilio III de Toledo, en el año 590. Este duque, cubiculario del rey Recaredo, aparece protagonizando un problema puramente de orden político. No se lo vincula en manera alguna al conflicto religioso que se había vivido en los años anteriores y no figura ningún obispo a su lado, como sí lo hay en los casos anteriormente dichos. Algunos autores se inclinan a creer que corresponde a los últimos estertores de los levantamientos de carácter religioso<sup>7</sup>. El historiador José Orlandis no lo considera así, sino más bien causado por la propensión de los godos a la rebeldía<sup>8</sup>.

Para terminar con la comparación de fuentes sobre las rebeliones ha de citarse a Isidoro de Sevilla. El arzobispo en su célebre *Historia Gothorum, Wandalorum et Suevorum* apenas se detiene en reseñar problemas internos habidos contra Recaredo.

las *Vitas* refieren que los sublevados fueron ayudados por tropas francas (V, XII, 7). De acuerdo con la *Historia Gothorum* del Hispalense, la derrota de los francos por Claudio podría situarse en el año 589. Además tiene lógica si se toma en cuenta que la noticia de la conversión y el proceso nacional de la misma debió haber llegado algo más tarde a esa zona, lejana y desvinculada de los asuntos del centro de la península.

5 Chronicon, Anno VII Mauricii, 1.

6 El autor de dicha crónica relata la vida de personajes insignes para la Iglesia de Mérida, como lo indica su nombre: Vidas de los Santos Padres de Mérida. Se refiere también al importante hecho de la conversión al catolicismo, que no podía faltar en ningún documento histórico de la época. Pero una rebelión como la de Uldida y Goswintha escapa a su interés, tanto por el tiempo en que ocurrió como por su desvinculación con el tema central que el autor trata.

7 CAMPOS, JULIO, *Juan de Biclario. Obispo de Gerona. Su vida y su Obra*, Madrid, (CSIC), 1960, 1ª Edición, p. 149.

8 ORLANDIS, JOSÉ, *Historia de España. La España Visigótica*, Madrid, Editorial Gredos, 1977. 1ª Edición. Pp. 127-128.

Menciona simplemente que:

*Muchos también que ambicionaban usurpar el poder frente a él, fueron descubiertos y no pudieron realizar el plan de su maquinación*<sup>9</sup>.

El prelado no asigna un carácter religioso a las sublevaciones, ya que para él son meros tyranni, es decir, de acuerdo a su concepción histórica sobre este concepto, sujetos que se han rebelado contra el poder legítimamente establecido<sup>10</sup>. Si bien es cierto que ese intentar acceder al trono de manera ilegítima podía estar motivado por detener el proceso de catolización del reino, al volver a las anteriores fuentes mencionadas, puede comprobarse que Isidoro gráfica bien lo ocurrido al calificar esas revueltas de políticas, desligándolas de causas religiosas. Por esto, no hay razones para pensar que vinculara los problemas religiosos con otros que a sus ojos parecen simplemente de ámbito político.

De todo lo anterior se desprenden elementos comunes en los insidiosos sucesos. El primero que resalta al lector de las fuentes es que estuvieron particularmente localizados en algunos lugares del reino, principalmente en ciudades importantes. Además, fueron de corta duración, fáciles de superar por las armas, en lo que el duque Claudio de Lusitania jugó un papel preponderante a la cabeza de las tropas reales. Sobre su carácter y sentido, como dice Orlandis, parecen más bien una reacción contra la monarquía recién instaurada del sucesor de Leovigildo<sup>11</sup>. Sin embargo, no sería del todo correcto obviar por completo el problema religioso. De hecho ¿por qué precisamente en ese momento posterior a la conversión se concitaron tantos problemas simultáneamente al interior de la península y fuera de ella, puesto que no se encuentra un pasaje con tantas convulsiones civiles en toda la historia restante de los visigodos?; ¿por qué en la mayoría de los casos aparece un obispo arriano liderando el levantamiento de magnates godos?; y ¿por qué sólo se levantan aristócratas de raza goda, por lo que se desprende de los nombres de estos personajes en los documentos revisados?.

Sin duda la respuesta a estas preguntas se encuentra matizando y relacionando las dos posibilidades, aunque en las fuentes no aparezca directamente una relación entre ellas. Que hayan sido rebeliones de fondo político, no excluye que la religión arriana haya tenido una participación en la actitud adoptada por sus protagonistas. Esto explicaría la coincidencia de factores expuesta anteriormente.

### **El carácter político de las rebeliones**

En general, podría decirse que los levantamientos enfrentados por Recaredo al principio de su reinado, especialmente aquellos sucedidos entre la conversión del monarca y el III concilio de Toledo, fueron de carácter político. Es innegable que se mezclaron los factores religiosos y temporales, pero no porque los rebeldes hayan querido usurpar

9 *Isidori Hispalensis Episcopi, De Origine Gothorum. Historia Wandalorum. Historia Sueborum*, 55.

10 ORLANDIS, JOSE, "El Poder Real y la sucesión al Trono en la Monarquía Visigoda", en *Estudios Visigóticos*, vol. III, Madrid, CSIC, 1962, 1ª Edición, ha expuesto la dualidad que presenta Isidoro de Sevilla en cuanto al término "tiranía". Mientras en las *Etimologías* escribe que el tirano es el gobernante que no actúa de acuerdo a los principios y virtudes que deben regir un buen comportamiento en beneficio del reino, en sus escritos históricos aplica ese calificativo a los que se levantan por las armas contra el poder legítimamente establecido. Véase *Etimologías*, IX, III, 4.

11 ORLANDIS, JOSÉ, *Historia de España...*, op. cit., pp. 113-114.

el trono para fortalecer su religión, sino más bien porque el cambio religioso que estaba operando en el reino traía tales consecuencias políticas para el estrato de los *potentes* godos arrianos, que convenía, a su entender, frenar a toda costa ese proceso. Entonces, serían sublevaciones de fondo político que se hacen bajo el signo de la tradicional religión visigoda.

Para los asombrados ojos de un noble visigodo, la conversión al catolicismo representaba un cambio socio-político importante, frente al cual no podía darse el lujo de permanecer inactivo. Era demasiado alto el precio que se estaba pagando. En efecto, el hecho de que se unificara el reino en torno a un credo común, y más aún si era el de los sometidos, conllevaba la pérdida de la preponderancia de ese grupo de dominadores de raza goda sobre los hispano-romanos, tradicionalmente el grupo más pobre de la población, y en el caso de los ricos patricios, un grupo de marginados del poder efectivo en la península. Al mismo tiempo, para los aristócratas visigodos, significaría la pérdida de poder frente la monarquía, que se vería favorecida por el nuevo actor entrante ahora en escena con una fuerza y energía que se harán mayores a medida que pasará el tiempo: la Iglesia Católica. Y, paralelamente a esto, los magnates verían disminuido su poder también por la creciente autoridad adquirida por esa nueva institución que pasará a jugar un papel central en la vida de todo el reino, y que, a veces, recibirá no pequeñas cuotas de poder político, por lo menos en la práctica.

De acuerdo a los documentos de la época es interesante observar, como primer punto a analizar, la denominación que asignan los cronistas a los involucrados. Como ya se dijo, según el Biclarense, todos los rebeldes son *tyranni*, excepto los conspiradores de Toledo. Lo mismo ocurre con el caso de Isidoro. Y en cuanto al autor de las *Vitas*, no aplica ese término a los de la Narbona, sino al rey Leovigildo, por considerarlo, desde su perspectiva apologética de la fe católica, un mal gobernante. Entonces, con razón no podía denominar a los sublevados de dicha provincia con el nombre de *tyranni*, puesto que consideraría más fuertes los motivos políticos de sublevación contra el poder central. Aunque provocaran grandes estragos entre una innumerable multitud de clérigos, religiosos y católicos de todo tipo (probablemente muertos), según el emeritense, el objetivo de los sediciosos, en medio de una lucha religiosa, queda bien patente:

*Pues levantándose en contra de la religión católica introdujeron un gran número de francos en la Galia en apoyo de los arrianos en su intento de, si fuese posible, arrebatarse el reino al católico Recaredo*<sup>12</sup>.

Por lo tanto no deja de ser significativo que se emplee el vocablo propio de los conflictos políticos en los documentos que hablan de las rebeliones contra Recaredo. Y más aún en los escritos de san Isidoro. Independiente de que exista una dualidad de significado en ellos sobre la correcta aplicación del vocablo “tirano”, como ha sido demostrada por importantes historiadores del tema<sup>13</sup>, en su obra histórica refiere ese apelativo a personajes bien concretos, además de los ya mencionados en la época del converso rey: a Atanagildo, cuando consigue destronar a Agila I; al príncipe Hermenegildo, rebelde frente a su padre Leovigildo; y a Witérico, que usurpó el trono a Liuva II<sup>14</sup>. Todos están considerados dentro de lo que cabe señalar como usurpadores

12 *Ídem*, V, XII, 3.

13 *Vid supra* n. 10.

14 Para cada caso véase *De Origine Gothorum...*, 47, 49 y 57, respectivamente.

políticos del poder real. Y aplicándoles el Hispalense el término propio para los que incurrían en su falta, queda claro que los “tiranos” de los momentos posteriores a la conversión están teñidos de ese matiz perteneciente a una falta contra el orden temporal, y no por una infracción de origen religiosa.

Por otra parte, téngase en cuenta lo que señala el historiador Thompson al referirse a estos acontecimientos. Para él, aunque las rebeliones se hagan bajo el signo del arrianismo, tienen un matiz visigodo<sup>15</sup>. Esto implicaría que la causa real de las mismas fue de orden político, ya que el elemento que primaba como motivación en su intento levantisco, no era precisamente el religioso, sino el del poder. Este hecho aparece tácitamente consignado en la crónica del Biclarense, al compararse las sublevaciones anteriores a Toledo III con la de Argimundo. Si bien no se observan las características propias de las anteriores como la presencia de un obispo y en “nombre” de la religión de Arrio, el término usado para describir la rebelión en Narbona es el mismo que adjudicaba el cronista a los primeros. En concreto dice: *uno de sus cubicularios y duque de una provincia, de nombre Argimundo, deseaba, en contra del rey Recaredo, asumir la tiranía de modo tal de quitarle el reino y la vida, si fuera posible*<sup>16</sup>.

Este es uno de los clásicos ejemplos de rebeldía por ambiciones terrenales, o por inclinación a la usurpación del trono, como dice Orlandis<sup>17</sup>. Y es ahí donde cobra relieve el que sea señalado como un “tirano”, al igual que los otros.

### La derrota del arrianismo

Ahora bien, si las sublevaciones estuvieron motivadas por factores políticos, ¿qué papel jugaba el arrianismo? y sobre todo, ¿por qué se dio tan gran número de sublevaciones contra el monarca Recaredo, constituido como tal por lo menos en la práctica, a raíz de su conversión? Este es el punto central para entender las relaciones entre la religión de los godos y sus principios políticos, y para entender por qué los posibles aspectos religiosos de las rebeliones, más que convicción doctrinal, demuestran una particular visión del dominio temporal<sup>18</sup>. Así mismo permite comprender por qué se ha dicho que se usó a la religión arriana como el signo bajo el cual llevar a cabo los actos subversivos.

Recaredo asumió el trono pacíficamente. No consta ningún tipo de disturbios por lo que podría haberse considerado una sucesión inadecuada, en el momento de su coronación, o poco después de ella. Y tampoco hay noticias de que hubiera magnates descontentos con el nuevo rey, hecho comprensible sobre todo si se considera que le correspondía suceder a un gran gobernante, que había dado gloria y poder a la nación de los godos

15 THOMPSON, E. A., *Los Godos en España*, Madrid, Alianza Editorial, 1979, 2ª Edición, p. 125.

16 *Chronicon, Anno VIII Mauricii*, 3.

17 *Vid. Supra* n. 8.

18 Cada vez hay más acuerdo entre los autores de que el arrianismo entre los godos era mantenido como un fenómeno cultural. Pero ya no tenía una verdadera convicción religiosa en su credo. Esto fue planteado ya por un autor decimonónico. Véase BRADLEY, HENRY, *Historia de los Godos desde los tiempos primitivos hasta la fin de la Dominación Goda en España*, Madrid, El Progreso Editorial, 1890, 1ª Edición, pp. 359-360. En todo caso, sépase que muchas de sus tesis en otros aspectos han sido superadas por la mejor inteligencia de las fuentes producto de los trabajos del siglo XX.

por sus conquistas, siendo nada más y nada menos que su padre. Seguramente el hijo se había beneficiado con la fama de Leovigildo. Sin embargo, cuando Recaredo decide hacerse católico y comienza a actuar en favor de la Iglesia Católica, surgen los problemas. De todo esto se deduce que puede descartarse una primera hipótesis referente a las rebeliones como reacciones a la ascensión de ese personaje al trono, ya sea porque su figura no les convencía o porque considerarían que la “elección” del gobernante no se había efectuado correctamente<sup>19</sup>.

Las razones que explican las rebeliones contra el monarca y su vinculación con el arrianismo se desvelan a partir de factores que dan cuenta de la realidad y mentalidad visigoda de la época. Tanto los magnates como las instituciones de los godos tenían una singular visión de la situación que ocupaban al interior de la península Ibérica. Siendo una minoría racial, gobernaban a una extensa mayoría de hispano-romanos, aún aferrados pensadamente a las instituciones heredadas del bajo Imperio; o bien, bajo la autoridad de los obispos de la Iglesia Católica, que había pasado a reemplazar y representar a las primeras. Pero tenían un elemento que los distinguía radicalmente e impedía, o por lo menos estaba atrasando, la unidad: la fe. Los godos, arrianos; los hispano-romanos, católicos. De este nudo trascendental para una sociedad se desprende el fondo de las sublevaciones ocurridas durante el momento de la conversión. Momento que venía a cambiar sustancialmente la realidad y el equilibrio que después de tantos años de convivencia se había ido logrando.

#### a) La religión arriana, fundamento de la dominación visigoda<sup>20</sup>.

Muchos habían llegado a la península durante el siglo V, habían fundado hogares, se habían mezclado con la población. Sin embargo, durante todo el siglo siguiente hasta el momento de la conversión al catolicismo hubo poca relación entre los dos pueblos. Los hispano-romanos, en su gran mayoría pobres trabajadores de la tierra, siguieron bajo la autoridad de los patricios romanos y de las autoridades eclesiásticas católicas. Sin embargo se les añadió otra potestad a la que obedecer: los dominadores godos. Les debían sujeción política, mientras que aquellos gozaban de exenciones tributarias<sup>21</sup>. Por otro lado, la relación que tenían con el gobierno local hispano era cada vez menor, pues entre los altos personajes romanos o la jerarquía eclesiástica dependiente de Roma y las nuevas autoridades germanas no se dio una relación orgánica, sino que las antiguas autoridades perdieron su poder e influencia entre la población. Esto, evidentemente en el plano político y económico, puesto que los sacerdotes y prebendados católicos siguieron teniendo el prestigio y la autoridad que correspondía a su carácter de directores de almas. En general, el poder

19 Por ejemplo es lo que esboza ORLANDIS, JOSE, *Historia de España*. op. cit. pp. 113-114.

20 El origen de la herejía arriana y su consiguiente desarrollo histórico, así como los fundamentos teológicos de la misma, pueden verse en LLORCA, BERNARDINO; GARCÍA-VILLOSLADA, RICARDO; LABOA, JUAN MARÍA, *Historia de la Iglesia Católica*, vol. I: “Edad Antigua”, escrito por Bernardino Llorca, Madrid, B. A. C., 1996, 7ª Edición, pp. 384-398 y 484-493.

21 ORLANDIS, JOSE, *La Vida en España en Tiempo de los Godos*, Madrid, Ediciones RIALP S. A., 1991, 1ª Edición, p. 24. Además podría pensarse que los campesinos hispano-romanos comenzaron a contribuir también a los magnates visigodos, por lo que se desprende del canon 18 de Toledo III, *Ídem*, p. 33.

político efectivo quedó ampliamente en manos de los invasores godos, dejando escasa participación a los hispano-romanos en los destinos del reino. Y, además, prácticamente nula posibilidad de acceso a dicho poder<sup>22</sup>. Las razones de ese fenómeno son variadas. Una de las principales fue la lenta mezcla de razas entre ambos pueblos por vía matrimonial. De hecho seguía vigente la ley que prohibía los matrimonios mixtos, contenida en el Breviario de Alarico:

*Que ningún romano tome a una mujer germana y ningún germano tome a una mujer romana en matrimonio. Aquél que lo hiciera será sometido a pena capital*<sup>23</sup>.

Esta misma fue una de las causas por las que no hubo hasta en un principio una integración cultural de los pueblos. Pese a que los visigodos venían sumamente romanizados después de tantos años de transitar al interior del Imperio, no hubo una fusión cultural real, y tendían a distinguirse por sus costumbres, especialmente en el plano institucional. Aunque Menéndez Pidal afirma que sí hubo una mezcla de culturas desde el asentamiento de los germanos en el siglo V (494)<sup>24</sup>, esto sería aplicable a las migraciones espontáneas desde la Galia. Pero una vez llegada la corte, y con ella cierta legalidad y funcionarios para hacerla efectiva, aparece más bien un contacto cultural, constante en el tiempo, pero poco profundo.

En el fondo de todo esto se encontraba un principio diferenciador muy claro. Este era la discrepancia en materia religiosa. Los visigodos arribaron manteniendo una postura fervientemente arriana. La fe de Arrio se había ido convirtiendo con el tiempo en una verdadera fides gothica, que comportaba un elemento de segregación. Era esto lo que daba la supremacía política a una minoría castrense goda<sup>25</sup>, por cuanto impedía el acceso al poder de los católicos, es decir, de los hispano-romanos. Siempre guardaron celosamente esa diferencia que les hacía distintos a los dominados. Por esta situación se comprende, entonces, que los godos no ejercieran un activo proselitismo entre la población local, como sí lo hacía ésta, para atraer gente a su credo. Eso hubiera implicado perder paulatinamente la posibilidad de estar siempre por sobre los subyugados. Y, al mismo tiempo, permite entender que hubiera cierta tolerancia hacia la Iglesia Católica<sup>26</sup>. De esta forma los invasores germanos se habían creado un espacio inexpugnable desde donde ejercer su potestad. En la práctica eran ellos los que detentaban los escasos cargos públicos en su

22 Esta tesis no es compartida por Orlandis quien plantea que muchos aristócratas romanos mantuvieron sus estatus de *senatores* y, a veces, participaron además de las franquicias económicas de los godos. Esto último es sólo una hipótesis, y con respecto a lo primero, nada impidió que hayan conservado títulos nominalmente y que ejercieran, quizás, cierta influencia en su región. Pero sería mínima al lado de la de los *seniores gothorum*, *Ídem*, pp. 27-29. MENÉNDEZ PIDAL, RAMÓN, "Introducción" a *Historia de España*, vol. II: "España Visigoda (414-711 de J. C.)", Madrid, Espasa- Calpe S. A., 1940, 1ª Edición, p. XXV, opina que los cargos públicos era principalmente patrimonio de los godos.

23 *Lex Romana Visigothorum, Epitome ab Aegidio edita*, III, XIV.

24 MENÉNDEZ PIDAL, RAMÓN, *op. cit.* pp. XVI-XVII.

25 ORLANDIS, JOSÉ, *La Iglesia en la España Visigótica y Medieval*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra S. A., 1976, 1ª Edición, p. 24.

26 ORLANDIS, JOSÉ, *Historia de España...*, *op. cit.* p. 105.



mayoría: condes del patrimonio, administradores, jueces y otros representantes del rey eran siempre de raza goda<sup>27</sup>. Y también los magnates independientes usufructuaban de esta condición superior al hacerse del poder político efectivo en las distintas regiones de la península.

Ahora, cuando Recaredo se convertía al catolicismo y, con él, todo el pueblo de los godos, era natural que los *potentes* provinciales se rebelaran, no por convicciones religiosas, sino porque el triunfo del catolicismo era la derrota del arrianismo y, por consiguiente, la derrota del elemento visigodo; ese elemento que los había situado en la cúspide del poder político<sup>28</sup>. Y para los hispano-romanos, el triunfo espiritual era también un triunfo político. Tanto así que ya en los momentos siguientes a la conversión aparecen, por primera vez, visigodos derrotados y castigados por romanos. Los mismos rebeldes a Recaredo fueron frenados en su intento por el duque Claudio. Y Juan de Bicláro anota para el año 589 que el mismo aplastó a los ejércitos francos que habían ingresado en la Narbona. Posiblemente junto con ello sofocó la revuelta de Atháloc, Wildigern y Gránista, que eran los causantes de la invasión<sup>29</sup>. Así, a poco andar, ya se había roto el equilibrio que por tanto tiempo mantuvo las presiones estáticas.

De esta forma los hispano-romanos empiezan a ingresar en la institucionalidad vigente, participando así poco a poco del poder político del reino. El caso del duque Claudio es uno de los más relevantes, puesto que llegó a convertirse en el mejor general de los ejércitos de Recaredo. Pero aún hay muchos otros casos que sería largo enumerar. Baste con otro ejemplo. Se sabe por una carta de 592 de un tal Escipión que logró el cargo de Conde del Patrimonio<sup>30</sup>.

Pero el cambio más importante en este sentido lo representa el fuerte ascenso de la Iglesia Católica. Los obispos pasarán a ser, a veces, verdaderos colaboradores de los reyes. Además el concilio toledano III con su canon 18 va a beneficiar principalmente a los hispano-romanos, y sobre todo a los más pobres<sup>31</sup>. Este tema será tratado con detenimiento más adelante. Por ahora interesa quedarse con que también las ideas de la Iglesia van influir en las transformaciones de la balanza de las fuerzas políticas. Balanza que se inclinará cada vez más en desmedro de los antiguos nobles godos provinciales. En concreto, los pensamientos de importantes eclesiásticos van a ir fortaleciendo la figura del monarca frente a la de los magnates provinciales. Al realizarse del poder central, éste no podía ya ser pasado por alto por los godos que habían logrado cierta administración autónoma en su territorio<sup>32</sup>. Más adelante los escritos de Isidoro de Sevilla se orientarán plenamente

27 ORLANDIS, JOSÉ, *Estudios de Historia Eclesiástica Visigoda.*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra S. A., 1998, 1ª Edición, pp. 19-21.

28 THOMPSON, E. A., *op cit.* p. 126. Esto permite entender también por qué Leovigildo promovió una persecución contra eclesiásticos católicos durante su reinado, como Másona y Juan de Bicláro. Como bien señaló Thompson, el rey los hostigó porque eran godos, no por ser católicos. El hecho de ser godos convertidos al catolicismo era lo peor para un grupo que ya había llegado a concebir su religión como un elemento cultural propio.

29 *Chronicon, Armo VII Mauricii*, 2.

30 ORLANDIS, JOSÉ, *Historia de España...* *op. cit.* p. 129.

31 *Ídem.* pp. 125-126.

32 MORALES ARRIZABALAGA, JESÚS, *Ley, Jurisprudencia y Derecho en Hispania Romana y Visigoda*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 1995, 1ª Edición, p. 96. MUSSET, LUCIEN, *Las Invasiones: Las Oleadas*

en esta dirección.

En definitiva, las rebeliones ocurridas después de saberse la noticia de la conversión responden al problema político que se le presentaba a los *potentes* visigodos provinciales, al ver que con la desaparición del arrianismo, su elemento base para la dominación, se abría la puerta para que ingresaran a su situación sujetos extraños, al tiempo que ellos descendían al nivel de los hispano-romanos, quedando todos en un plan de igualdad. Pero, entonces, cabe preguntarse, ¿por qué no se tienen noticias de rebeliones contra Leovigildo cuando éste intentó llevar a cabo la unidad de la península por la vía del arrianismo, hecho que se ve en la derogación de la ley que prohibía los matrimonios mixtos y en las reformas litúrgicas para facilitar el ingreso a la fe arriana? La respuesta puede versar entre varias alternativas. Quizás la más importante es que Leovigildo ya había demostrado ser un monarca fuerte y guerrero, que había vencido en muchas campañas a un sinnúmero de pueblos. Mientras que Recaredo acababa de asumir el trono y con él sí podía intentarse un evento levantisco. Además, las reformas litúrgicas iban encaminadas más bien a lo contrario, es decir, fortificar el núcleo de godos arrianos, ante la tiranía asumida por su hijo Hermenegildo.

#### **b) La situación de la Iglesia Católica antes de la conversión de los godos.**

El hecho de pasar todos los habitantes de la península, exceptuando a los judíos y otros pequeños núcleos de paganismo, al catolicismo implicaba, como ya se dijo, la pérdida de fuerza de la nobleza goda provincial. Pero, más precisamente, lo que sucedía era la elevación de la Iglesia Católica y su jerarquía, a un nivel que nunca antes había tenido. Si a esto se suma que ya ejercía una autoridad como reemplazante de las instituciones del Imperio, el panorama que se presentaba ante los ojos de los magnates godos no podía ser menos que desalentador.

La Iglesia había vivido hasta ese momento en un plano de cierta inferioridad frente al poder político del reino y las autoridades provinciales. Aunque no se pueda hablar de un estado de persecución continua contra sus miembros, sí es cierto que no gozaban, por lo menos no siempre, de la completa libertad que hubieran querido. Se sabe de la intolerancia demostrada por Eurico para con la Iglesia. Si bien, como han sostenido algunos<sup>33</sup>, esta actitud representaba una hostilidad hacia los romanos, no puede negarse que en esa época lo romano y lo católico se identificaban, al menos en la mente de los visigodos arrianos e invasores. Eso ocurría en las Galias, pero no se acabó repentinamente. En Hispania Teodorico infligió constantes humillaciones a los católicos. Todo este *status* de inferioridad venía del Código de Eurico, elaborado entre los años 470-480. Si bien venía a

*Germánicas*, Barcelona, Editorial Labor, 1982, 2ª Edición, pp. 12-13. Éste explica cómo en muchos pueblos germánicos existía una nobleza ajena a las familias reales. Concuera esto con la *Germania* de Tácito, XIII-XIV, cuando relata que podía haber varios caudillos con sus propios séquitos.

33 Por ejemplo ORLANDIS, JOSÉ, *El Cristianismo en la España Visigoda*, en *Estudios Visigóticos*, vol. I, Madrid, CSIC, 1956, 1ª Edición, p. 5.

recoger gran parte de la legislación romana para la relación entre los pueblos, precisamente heredaba y establecía notoriamente un régimen de diversidad<sup>34</sup>.

Esta situación se mantuvo a lo largo del siglo VI en la península. No obstante según algunos historiadores, por cuanto se refiere a los hispano-romanos, éstos no se vieron afectados por la dominación de los godos en materia económica. Al parecer los funcionarios romanos habían sido mucho más voraces fiscalmente hablando que los magnates germanos. Por lo tanto se habrían visto aliviados<sup>35</sup>. Además, según otros, entre la Iglesia hispana y el poder real se fue desplegando cierta solidaridad, producto de la forzosa convivencia y acción conjunta sobre un mismo pueblo<sup>36</sup>. Todo lo cual llevaría a replantearse la situación de inferioridad que se ha propuesto.

Sin embargo, no debe olvidarse que la realidad del siglo VI fue dinámica. Probablemente en un principio los campesinos se alegraron con la llegada de los bárbaros. El Imperio romano había consumido parte importante de sus ingresos con las constantes contribuciones y rentas que exigía. Se verían liberados de los tributos que le debían. Pero a medida que transcurría el tiempo, se fueron dando cuenta de que los bienes solamente cambiaban de manos. Además, ahora no sólo aportaban al patrimonio real a través de sus funcionarios, sino también al noble de la provincia o comarca donde residían. De acuerdo a las actas de varios concilios del siglo VI había problemas económicos entre la población hispano-romana y los clérigos católicos. Se condena con frecuencia a los clérigos que se dedican a prestar dinero con usura, a los que guardaban en provecho propio el patrimonio de las iglesias, a los que cobraban por servicios religiosos considerados gratuitos, entre otros. Y que la gran mayoría de la población no había mejorado su situación con el gobierno de los visigodos se ve claramente al momento de la conversión en el canon 18 de Toledo III:

*Y los jueces de los distritos y los encargados del patrimonio fiscal por mandato del gloriosísimo señor nuestro, acudirán también al concilio de los obispos..., para que aprendan a tratar al pueblo piadosa y justamente, sin cargarles con prestaciones e imposiciones superfluas, tanto a los particulares como a los siervos fiscales<sup>31</sup>.*

Todavía en 592 un grupo de obispos escribía a los encargados del patrimonio fiscal de Barcelona que no debían exigir ni tomar más de lo que debían. Todo lo cual da a entender que, en materia económica, los hispano-romanos no se beneficiaron con la llegada de los godos.

En cuanto a la tolerancia y colaboración que surgió entre la Iglesia y los invasores, como bien decía el profesor Orlandis, ésta se dio entre la jerarquía eclesiástica y la monarquía. No fueron los magnates los que toleraron a la Iglesia y le permitieron desenvolverse en sus territorios, sino que era una postura que venía del poder real, ya fuera por la legislación o por actitudes adoptadas en el momento, dependiendo

34 MENÉNDEZ PIDAL, RAMÓN, *op. cit.* pp. XIV-XV.

35 MORALES ARRIZABALAGA, JESÚS, *op. cit.* p. 106.

36 ORLANDIS, JOSÉ, *Historia de España... op. cit.* pp. 84-85.

37 Toledo III, canon XVIII.

de la persona.

Y el factor tiempo fue especialmente importante para la situación de la Iglesia al interior del reino. Porque fue en el último tercio cuando vio más patente su inferioridad. Al surgir un rey fuerte y combativo como Leovigildo, varios eclesiásticos católicos se vieron sumidos en una verdadera persecución. Aunque no haya sido masiva ni violenta, sino dirigida a específicamente a un grupo particular que fue exiliado, sin duda estos acontecimientos quedarían registrados. Y aunque no ocurrieran con la magnitud que les asigna Isidoro de Sevilla<sup>38</sup>, sí tuvieron grado que permitiría después alegrarse de la conversión de Recaredo. Además habían sido suprimidas las rentas de varias iglesias.

**c) La victoria de los hispano-romanos: la compenetración de la Iglesia con el poder real.**

Dada la realidad de la Iglesia Católica durante el siglo VI, es decir, en inferioridad de condiciones frente a los magnates godos, se comprende un último punto que explica la motivación de las rebeliones políticas después del sínodo arriano que convocara el rey para hacer saber su decisión. La causa de fondo por la que los *seniores gothorum* verían mermado su poder fue el proceso creciente de compenetración entre la Iglesia y el poder real que se vivió a partir del momento de conversión oficial, en Toledo III<sup>39</sup>. Probablemente, esto sería lo que vislumbraron aquellos que se levantaron por las armas. Las sublevaciones eran, por tanto, un intento de revertir el proceso que se acababa de desencadenar al abrazar Recaredo la fe católica.

Y sobre todo, como consecuencia de la nueva relación entre esas dos instituciones, la nobleza, que siempre estuvo en pugna con la monarquía por el poder, perderá fuerza<sup>40</sup>. En el devenir del reino que seguirá a la conversión, la Iglesia predominará como colaboradora en las decisiones de los reyes, por tener una base culturalmente superior. Las ideas de los grandes eclesiásticos de la época girarán siempre en torno a consolidar y fortalecer a la monarquía, en su intento de situarla por sobre las rencillas habituales de los godos. Leandro de Sevilla, según el estudioso Domínguez del Val, concebía que la solución para los problemas tanto civiles como eclesiásticos era la unión entre ambas instituciones<sup>41</sup>. Entre otras cosas, todo esto provocará el fin de las tradicionales asambleas políticas de los visigodos, resabios de aquéllas que describiera Tácito en su obra

38 *De Origine Gothorum...*, 50.

39 ORLANDIS, JOSÉ, *La Iglesia... op. cit.* pp. 29-30 y 75-76; SÁNCHEZ-ALBORNOZ, CLAUDIO, "El Aula Regia y las Asambleas Políticas de los Godos", en *Cuadernos de Historia de España*, vol. V, Buenos Aires, Instituto de Historia de la Cultura Española Medieval y Moderna, Facultad de Filosofía y Letras, 1946, 1ª Edición, p. 86; ORLANDIS, JOSÉ; RAMOS-LISSÓN, DOMINGO, *Historia de los Concilios de la España Romana y Visigoda*. Pamplona, Ediciones de la Universidad de Navarra S. A., 1986, 1ª Edición, pp. 181-182.

40 Sobre la continua pugna entre la realeza y los *potentes* véase SÁNCHEZ-ALBORNOZ, CLAUDIO, "El Senatus Visigodo. Don Rodrigo, Rey Legítimo de España", en *Cuadernos de Historia de España*. Vol VI, Buenos Aires, 1946, 1ª Edición, p. 56. Y sobre la pérdida de poder de los magnates frente a la monarquía FRIGHETTO, RENAN, "Aspectos da Teoría Política Isidoriana: O Cànone 75 do IV Concilio de Toledo e a Constituiçãõ Monárquica do Reino Visigodo de Toledo" en *Revista de Ciências Históricas*, Universidade Portucalense, Vol. XII, 1997, p. 77.

41 DOMÍNGUEZ DEL VAL, URSICINO, *Leandro de Sevilla y la Lucha contra el Arrianismo*, Madrid, Editora Nacional, 1981, 1ª Edición, p. 371.

*De Origine et situ Germanorum*. Dada la cercanía de la autoridad espiritual, el rey tendrá consejeros y, a veces, “funcionarios” más cercanos y dóciles que los antiguos magnates. Éstos poco a poco dejarán de ser reclutados para cumplir funciones públicas. En fin, la Iglesia dejó de ser sólo la autoridad moral del pueblo, es decir, de los hispano-romanos, que por lo general eran los que constituían el estrato más bajo, para ser también ahora la del poder, al que empieza a guiar e iluminar con sus consejos, recomendaciones y, sobre todo, con su doctrina.

La compenetración que se dio entre ambos abarcó un gran campo compuesto de distintos ámbitos en los que unos hacían las veces y cumplían las funciones de los otros. Uno de ellos fue el ámbito legal. En las materias disposicionales tanto de la Iglesia como del poder secular se produjo una complementariedad y fortificación recíproca sin precedentes<sup>42</sup>. Además, a lo largo de los años cada uno sancionó en su espacio propio, algunas de las leyes que emanaban de la otra institución.

Fue así como ocurrió una fortificación de los acuerdos conciliares o de los obispos en particular por parte de los príncipes. Muchos de los puntos dispuestos por los concilios pasaron al *Liber Iudiciorum*<sup>43</sup>. Por ejemplo, las disposiciones emanadas del III Concilio de Toledo referentes a la función inspectora de los obispos sobre los agentes de la administración civil; y los criterios de la disciplina eclesiástica que prohibía el matrimonio de vírgenes, viudas consagradas, religiosas y penitentes públicos. También se dieron las llamadas *Lex in confirmatione concilii*. Estas eran leyes dictadas por el rey por las que los cánones y disposiciones conciliares, o alguno en particular, obligaban en el ámbito civil. Esta tarea le correspondía al executor regis, funcionario nombrado por el soberano a instancias del obispo metropolitano con función de brazo secular para hacer eficaces las decisiones de la asamblea. La primera de estas leyes correspondió precisamente al Edicto por el cual Recaredo confirmó los acuerdos tomados en el concilio de la conversión<sup>44</sup>. Se daba así una corroboración civil de materias propiamente eclesiásticas y emanadas de organismos de esa índole. Por otro lado, hubo también una fortificación de leyes civiles mediante una sanción canónica, generalmente dada en las asambleas conciliares. Es lo que pasa con el caso de los judíos, por ejemplo, los que fueron centro de muchas de las reflexiones que los obispos sostuvieron en los concilios. Esta habría sido una actitud necesaria para que ambos alcanzaran plena eficacia en el cumplimiento de sus disposiciones<sup>45</sup>.

Otro de los ámbitos en que se dio esa estrecha relación y compenetración fue el de las esferas de acción y las funciones propias que cada uno debía ejercer. Con

42 SÁNCHEZ-ALBORNOZ, CLAUDIO, *El Aula Regia... op. cit.* pp. 92-94. También ORLANDIS, JOSÉ; RAMOS-LISSÓN, DOMINGO, *op. cit.* pp. 193; 223-224. En ellos puede apreciarse la injerencia de la realeza en los concilios, por una parte, y la influencia de la Iglesia en las leyes de los códigos legales visigodos, es decir, cómo pasaban disposiciones sinodales a esos documentos, especialmente al Fuero Juzgo. Otro aspecto interesante es la *Lex in confirmatione concilii*, en ORLANDIS, JOSÉ, *La Iglesia... op. cit.* pp. 185-186.

43 ORLANDIS, JOSÉ; RAMOS-LISSÓN, DOMINGO, *op. cit.* p. 193.

44 VIVES, JOSÉ, *Concilios Visigóticos e Hispano-romanos*. Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Enrique Flórez, 1963, 1ª Edición, pp. 133-138.

45 ORLANDIS, JOSÉ, *La Iglesia... op. cit.* pp. 185-186.

frecuencia desde la conversión la Iglesia asumió funciones de carácter civil. Ya el mismo concilio III de Toledo dispuso en el canon 18 que a los concilios provinciales, que debían realizarse todos los años, asistieran los gobernadores de las provincias y los funcionarios encargados de recaudar el tributo, para que los obispos los instruyeran sobre cómo tratar justamente al pueblo, y ver que las cargas fueran adecuadas, especialmente para los pobres:

*Los jueces de los distritos y los encargados del patrimonio fiscal por mandato del gloriosísimo señor nuestro, acudirán también al concilio de los obispos (...), para que aprendan a tratar al pueblo piadosa y justamente, sin cargarles con prestaciones ni imposiciones superfluas (...) y conforme a la amonestación del rey inspeccionen los obispos cómo se portan los jueces con sus pueblos, para que avisándoles se corrijan o den cuenta al rey de los abusos de aquéllos*<sup>46</sup>.

Además se les otorgaba la facultad y misión de inspeccionar a los jueces y transmitir las quejas que hubiera sobre cualquier punto de los anteriores. Es decir, venían a cumplir una labor de vigilancia y control de la administración; de inspección y corrección de abusos; además de intervenir directamente sobre los montos de la recaudación tributaria. Finalmente, los obispos también podían ser nombrados jueces para causas civiles.

Con respecto a si se llevaron a la práctica efectivamente estas disposiciones, habría que decir que se carece de los documentos necesarios para dar una respuesta categóricamente afirmativa. Orlandis opina en uno de sus trabajos que fue más bien una cosa excepcional<sup>47</sup>. Por las fuentes disponibles puede establecerse que, no obstante su incumplimiento y olvido con bastante frecuencia, además de que los concilios supuestamente anuales no se hayan reunido, al parecer se cumplió en bastantes casos y estaba en la mentalidad de la época que a los obispos competía esa función. Esto se ve por ejemplo en una reunión de Barcelona del 592, de la cual se conserva una carta de los obispos dirigida a los funcionarios de esa ciudad expresando su acuerdo con las condiciones que regulaban el pago de los tributos en trigo y cebada<sup>48</sup>. Los eclesiásticos señalan que los funcionarios les pidieron su consentimiento “como de costumbre”. Por otro lado, se cuenta también con los escritos de Isidoro de Sevilla. En las *Sentencias* hay un punto que refiere expresamente la obligación moral que tenían los clérigos de denunciar los abusos del gobierno secular:

*Cuando los poderosos oprimen a los pobres, los buenos sacerdotes, para redimir a éstos, les prestan el auxilio de su protección; ni temen las molestias de la enemistad de nadie, sino que denuncian en público a los opresores de los pobres, les reprenden y los excomulgan, y apenas si temen los artificios que éstos emplean para hacerles daño aun cuando puedan perjudicarles, porque el buen pastor expone la vida por sus ovejas.*

*Si guardan silencio a este respecto, se les declarará culpables de la maldad de aquéllos [los opresores]*<sup>49</sup>.

46 Toledo III, canon 18.

47 ORLANDIS, JOSÉ, *Historia de España... op. cit.* p. 126.

48 THOMPSON, E. A., *op. cit.* pp. 117-118. Véase la carta en VIVES, JOSÉ, *op. cit.* p. 54.

49 San Isidoro de Sevilla, *Sententiarum Libri Tres*, III, 45, 4-5.

Otros ejemplos se encuentran en el concilio IV de Toledo, especialmente en el canon 75, en el cual los padres conciliares dan normativas referentes a la autoridad del rey en materia de justicia cuando debía aplicarse la pena capital. Y también, son ellos los que formulan el procedimiento sucesorio para el trono del reino.

El poder temporal también pasó a ejercer funciones propias del ámbito eclesiástico, y a participar activamente en él. En concreto, de los monarcas empezó a depender cada vez más el nombramiento de los obispos para las principales sedes del reino. Es verdad que nunca se dictó un texto oficial de carácter general que instaurara tal práctica, pero en el canon 3 del concilio de Barcelona del año 599 se reconoce canónicamente ese procedimiento al hablar del tiempo previsto para la ordenación episcopal, que podía ser *per sacra regalia*. Fue una situación que se dio más bien en la práctica, por el alto grado de influencia que ejercía el monarca sobre los clérigos<sup>50</sup>. Con el tiempo, ellos mismos eran los que recomendaban al soberano tal o cual posible candidato, porque ya se entendía que no podía obviarse su voluntad en este asunto. Hecho que se constata en una carta que escribió Braulio de Zaragoza a Isidoro, pidiéndole que sugiriera al rey algún clérigo santo y justo para asumir la vacante dejada por la muerte del Metropolitano de Tarragona, Eusebio<sup>51</sup>. En cuanto al concilio, correspondía al rey su convocación, especialmente tratándose de los generales o nacionales. Fue el caso de Toledo III, convocado por Recaredo; Toledo IV por Sisenando; Toledo VI por Chintila; Toledo VII por Chindasvinto; Toledo VIII por Recesvinto; Toledo XII por Ervigio; y Toledo XVI por Égica. Y en ellos jugaba un papel primordial, por la entrega que hacía del *tomo regio*, documento en el que se exponían los asuntos que le interesaban a la corona. Por lo general, muchos de esos puntos eran de orden temporal. Si bien esta fue una práctica que se dio en ocasiones particulares, no en todos los concilios, el rey siempre hacía peticiones al episcopado reunido, fuera a través del *tomo* o no. Y además, la conciencia de que a él correspondía poner sobre el tapete los temas de interés general estaba bien arraigada en la conciencia de los padres y de los laicos<sup>52</sup>.

### Conclusión

Tal fue el proceso de compenetración que vivieron la Iglesia Católica y el poder monárquico después de la conversión. Tanto fue así que, según Ramón D'Abadal, a partir de Toledo III se estableció el gobierno conjunto de los dos pueblos del reino: el gobierno activo quedó en manos de los godos; la inspección y control de la administración en manos de los hispano-romanos<sup>53</sup>. Y para Domínguez de Val comenzó la unión entre la Iglesia y el reino<sup>54</sup>. Por todo esto, aunque los rebeldes arrianos no podían prever con tanta

50 ORLANDIS, JOSÉ, *Historia de España... op. cit.* p. 151.

51 THOMPSON, E. A., *op. cit.* pp. 206-207.

52 Esta situación se manifiesta especialmente clara en el procedimiento que seguía la celebración de un concilio. En él intervenían el rey, *primates palatii* (miembros del Aula Regia) y otros funcionarios reales. SÁNCHEZ-ALBORNOZ, CLAUDIO, "El Aula Regia...", *op. cit.* pp. 90-93. Y también véase ORLANDIS, JOSÉ; RAMOS-LISSON, DOMINGO, *op. cit.* pp. 181-182.

53 D' ABADAL I DE VINYALS, RAMÓN, *Dels Visigots als Catalans. Volum Primer: La Hispània Visigòtica I la Catalunya Carolíngia*, Barcelona, Ediciones 62. 1969, 1ª Edición, pp. 71-75.

54 DOMÍNGUEZ DEL VAL, *op. cit.* p. 371.

claridad cómo sería el futuro, sí al menos tendrían una noción de las consecuencias que la “victoria” del catolicismo tendría para la consolidación de la monarquía y la merma de su propio poder.

Los magnates godos apelaron al factor arriano para llevar a cabo revueltas de orden temporal. Precisamente por esto era importante mantener el carácter arriano de las cúpulas dirigentes del reino. Porque ese carácter había sido el elemento fundamental para sostener su dominación en Hispania sobre los hispano-romanos, y tener alejados del poder las restantes fuerzas sociales. De esta manera se produjo una curiosa alianza entre los obispos arrianos y algunos potentes visigodos contra la Iglesia Católica, que aparecía trabajando conjuntamente con la monarquía. Los nobles mostraron una resistencia no a la conversión al catolicismo en sí misma, sino a las consecuencias políticas que acarrearía. Ya vislumbrarían la compenetración entre la Iglesia y la corona que, colaborando las dos instituciones, llevaría consigo la disminución del poder e influencia efectivos del poder provincial; siendo los grandes beneficiados los hispano-romanos.